

**INFORME SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA  
SOBRE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL DE  
DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA  
NACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE  
LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS MUYU MUYU,  
SECTOR A, B Y C, WAKAKILLAYOC Y EL POTRERO  
AYMARAES-APURÍMAC**

**AGOSTO 2023**

## CONTENIDO

---

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. MARCO NORMATIVO .....	4
III. ANTECEDENTES .....	4
IV. DESARROLLO DEL PROCESO .....	5
4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.....	5
4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados .....	5
Reunión Preparatoria .....	8
4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa .....	9
4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa .....	9
4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente .....	10
4.6 SEXTA ETAPA: Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios .....	10
V. CONCLUSIONES .....	15
VI. RECOMENDACIONES.....	15
VII. TABLA DE ANEXOS.....	16

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento informa sobre el proceso de consulta previa de los proyectos de Resolución Viceministerial de declaratoria como patrimonio cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico (delimitación) de los bienes inmuebles prehispánicos Muyu Muyu, Sector A, B y C, Wakakillayoc y El Potrero, ubicados en los distritos de Tapairihua y Pochuanca, provincia de Ayamaraes, departamento de Apurímac (Fig. 1).

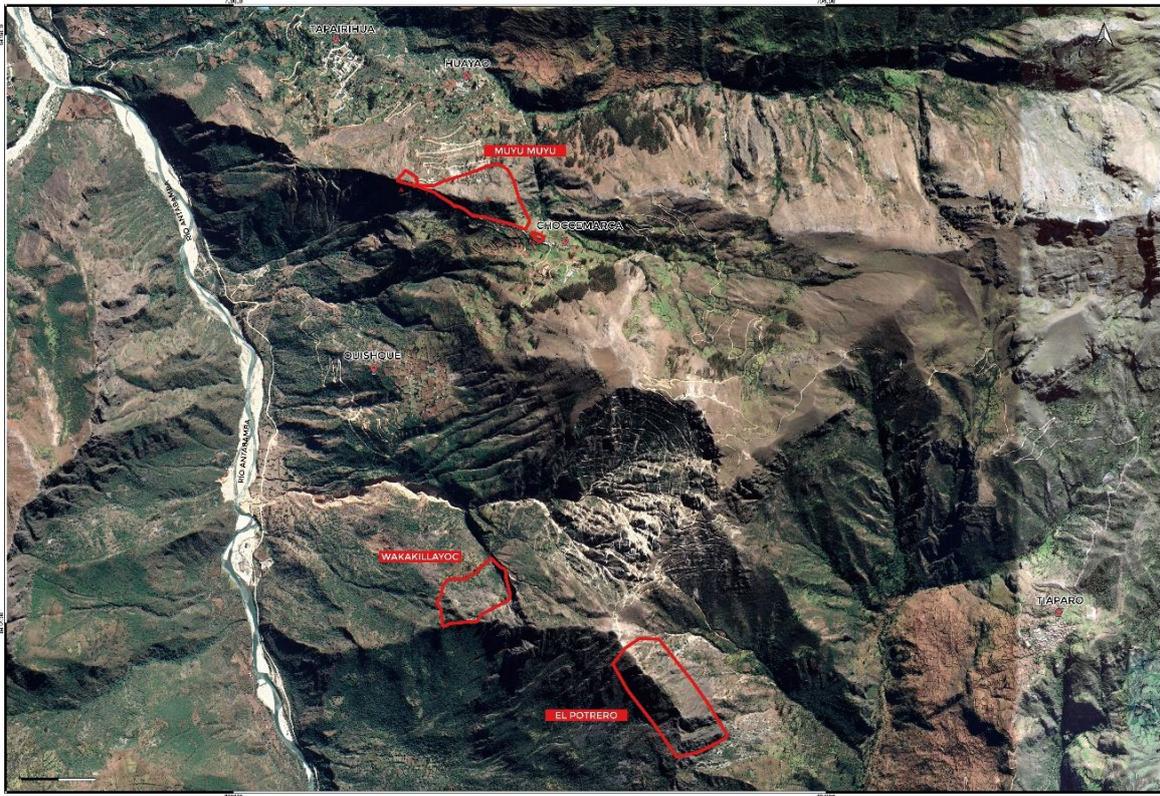


Figura 1. Ubicación de los BIP bienes inmuebles prehispánicos Muyu Muyu, Sector A, B y C, Wakakillayoc y El Potrero.

El proceso fue ejecutado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL), en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac (DDC Apurímac) y la Dirección de Gestión de Monumentos (DMO) del Ministerio de Cultura y con apoyo logístico y presupuestal de Municipalidad Distrital de Tapairihua. Durante todo el proceso se contó con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (DCP) del Ministerio de Cultura.

La consulta previa se desarrolló entre los meses de agosto de 2022 a julio de 2023 (Anexo 1), donde participaron la comunidad campesina de Tiaparo<sup>1</sup>, Tapairihua y los anexos de Quishque, Huayao, Chocchemarca y Flor de Huaranca, los cuales pertenecen a los pueblos indígenas u originarios quechuas. Estas localidades constituyen los sujetos de consulta respecto de las medidas administrativas:

- a) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Muyu Muyu, Sector A, B y C.

<sup>1</sup> Como se informará más adelante, la comunidad campesina de Tiaparo no participó de todas las etapas del proceso de consulta, abandonando el proceso durante la etapa de diálogo.

- b) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico Wakakillayoc.
- c) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico El Potrero.

## **II. MARCO NORMATIVO**

Todo proceso de consulta previa en materia de patrimonio cultural se rige por la siguiente normativa:

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, el Convenio 169).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (en adelante, la Declaración de Naciones Unidas).
- Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la Ley de Consulta Previa).
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, la Ley del Patrimonio Cultural).
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC.
- Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC, que determina cuáles son los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.

## **III. ANTECEDENTES**

Mediante el Informe N° 000014-2016-RDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 18 de marzo de 2016, la Lic. Rosio Díaz Ruíz, arqueóloga de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, presenta el expediente técnico del bien inmueble prehispánico Muyu Muyu, Sector A, B y C y Wakakillayoc.

Mediante el Informe N° D064-2019-DSFL-MMP/MC del 25 de septiembre de 2019, el Lic. Manuel Enrique Mendoza Perea, arqueólogo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, presenta el expediente técnico del bien inmueble prehispánico El Potrero.

Con Memorando N° 001214-2021-DSFL/MC del 28 de octubre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicita a la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad emita opinión sobre la existencia del ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios respecto a ochenta y tres (83) bienes inmuebles prehispánicos, entre los que se incluyeron Muyu Muyu, Sector A, B y C, Wakakillayoc y El Potrero, en el marco de la Resolución Ministerial 365-2017-MC.

Con Memorando N° 001377-2021-DSFL/MC de fecha 3 de diciembre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, solicita a la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad la priorización de emitir opinión respecto a cuatro bienes inmuebles prehispánicos, entre los que se incluyeron Muyu Muyu, Sector A, B y C, Wakakillayoc y El Potrero.

#### **IV. DESARROLLO DEL PROCESO**

A partir de lo dispuesto en la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta del proyecto de Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) de los bienes inmuebles prehispánicos Muyu Muyu, Sector A, B y C, Wakakillayoc y El Potrero, siguió las siguientes etapas:

##### **4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta**

El Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC de fecha 28 de setiembre de 2017, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. En este sentido, las medidas administrativas identificadas que deben ser objeto de consulta son:

- a) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Muyu Muyu, Sector A, B y C.
- b) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico Wakakillayoc.
- c) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico El Potrero.

Asimismo, en la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC se señala los órganos competentes para cada una de las etapas de los procesos de consulta previa. Así, la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos y las reuniones preparatorias corresponden a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura. Mientras que las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión corresponden al órgano promotor del proceso de consulta, en este caso, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.

##### **4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados**

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, mediante el Informe N° 007-2022-DCP-LYL/MC del 30 de marzo de 2022. En el mencionado informe se concluyó que, el ámbito del bien inmueble prehispánico Muyu Muyu, Sector A, B y C, se superpone con las comunidades campesinas de Tiaparo y Tapairihua; mientras que los bienes inmuebles prehispánicos Wakakillayoc y El Potrero se superponen con la comunidad campesina de Tiaparo.

Patrimonio Cultural	Comunidad Campesina	Anexo	Distrito	Provincia	Departamento
Zona Arqueológica Muyu Muyu	Tiaparo	Chocceamarca	Pocohuanca	Aymaraes	Apurímac
	Tiaparo	Quishque	Pocohuanca	Aymaraes	Apurímac
	Tapayrihua	Huayao	Tapayrihua	Aymaraes	Apurímac
Sitio Arqueológico El Potrero	Tiaparo	Flor de Huarancca	Pocohuanca	Aymaraes	Apurímac
Sitio Arqueológico Wakakillayoc	Tiaparo	Quishque	Pocohuanca	Aymaraes	Apurímac

Tabla 1. Ubicación de los BIP con respecto a las comunidades campesinas y sus anexos. Tomado de Informe N° 007-2022-DCP-LYL/MC.

En el mismo informe se señala que las mencionadas comunidades forman parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas, ello en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de identificación objetivos y el criterio subjetivo, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional.

### Identificación de las afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas

Mediante Informe N° 007-2022-DCP-LYL/MC del 30 de marzo de 2022, la Dirección de Consulta Previa identificó que las medidas administrativas identificadas podrían afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a los recursos naturales, iv) a la identidad cultural, v) a decidir/elegir prioridades de desarrollo de las comunidades campesinas de Tiaparo y Tapairihua.

Disposiciones específicas o contenido de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
Fines de conservación del bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación	Derecho a la tierra y territorio	Las restricciones y obligaciones que se derivarán de la declaratoria y delimitación de los monumentos Muyu Muyu, El Potrero, Wakakillayaoc, y Paisaje Arqueológico Yanaca – Saraica y Tumire recaerán en las comunidades campesinas de Tapayrihua, Tiaparo, Yanaca, Saraica y Tumire, lo que implicaría una afectación de su derecho a la tierra y territorio, en lo relacionado al ejercicio de su derecho de propiedad.
	Derecho a la autonomía	A partir de la emisión de la respectiva resolución de declaratoria y delimitación, el Ministerio de Cultura podrá establecer disposiciones orientadas al uso de los andenes del MAP Yanaca – Saraica y Tumire, en aras de su protección, lo que implicaría una afectación de su derecho a la autonomía en tanto, para el uso y libre disposición de los andenes tendrá que contar con autorización del Ministerio de Cultura. A partir de la declaratoria y delimitación de los Monumentos Arqueológicos Muyu Muyu, El Potrero, Wakakillayaoc, y Paisaje Arqueológico Yanaca – Saraica y Tumire, las comunidades campesinas de Tapayrihua, Tiaparo, Yanaca, Saraica y Tumire estarían en la obligación de permitir el acceso de los inspectores del Ministerio de Cultura e investigadores acreditados al referido inmueble, lo que podría implicar una afectación de su derecho a la autonomía, en lo relacionado a la determinación de quienes ingresan a su territorio

	Derecho a los recursos naturales	Las actividades de pastoreo que realizan las comunidades campesinas de Tapayrihua y Tiaparo en el ámbito de los monumentos de Muyu Muyu, Wakakillayoc y El Potrero podrían ser limitadas o restringidas, en aras de la conservación de dichos monumentos, lo que implicaría una afectación directa al derecho de uso de recursos naturales que comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia.
	Derecho a la identidad cultural	Los Monumentos Arqueológicos Muyu Muyu, El Potrero, Wakakillayaoc, y Paisaje Arqueológico Yanaca – Saraica y Tumire forman parte de la cultura de las comunidades campesinas de Tapayrihua, Tiaparo, Yanaca, Saraica y Tumire, por lo que puede ser tutelada como una expresión de su derecho a la identidad cultural. De acuerdo con lo señalado, la declaratoria y delimitación de dichos monumentos permitiría preservarlos, a fin de evitar que sufra daños o alteraciones, lo que podría incidir en el derecho a la identidad cultural de las comunidades campesinas de Tapayrihua, Tiaparo, Yanaca, Saraica y Tumire, en lo relacionado a conservar su patrimonio cultural.
Actividades de difusión del bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación	Derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo	A partir de la declaratoria y delimitación de los Monumentos Arqueológicos Muyu Muyu, El Potrero, Wakakillayaoc, y Paisaje Arqueológico Yanaca – Saraica y Tumire, el Ministerio de Cultura podría implementar programas y proyectos que promuevan su conservación, restauración, puesta en valor, uso social, entre otros, los cuales podrían significar el desarrollo o incremento de actividades turísticas y económicas, las que a su vez podrían producir cambios en el entorno en el que se desarrollan las comunidades campesinas de Tapayrihua, Tiaparo, Yanaca, Saraica y Tumire y, por ende, podrían incidir en su desarrollo futuro e implicar una afectación directa de su derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo.
Respecto a la autorización del Ministerio de Cultura para ejecutar obras públicas o privadas	Derecho a la autonomía	A partir de la declaratoria y delimitación de los Monumentos Arqueológicos Muyu Muyu, El Potrero, Wakakillayaoc, y Paisaje Arqueológico Yanaca – Saraica y Tumire, la ejecución de toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra obra relacionada a dicho monumento, requerirá de la autorización del Ministerio de Cultura, lo que podría implicar una afectación del derecho a la autonomía de las comunidades campesinas de Tapayrihua, Tiaparo, Yanaca, Saraica y Tumire, en lo relacionado a la toma de sus decisiones ya que esta dependería de la autorización de una entidad estatal.
Respecto a la inscripción en Registros Públicos de la	Derecho a la tierra y territorio	A partir de la declaratoria y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Muyu Muyu se inscribirá su condición de patrimonio cultural en la partida registral del Registro de

condición de patrimonio cultural		Propiedad Inmueble en la que está inscrita la comunidad campesina Tiaparo, asimismo, la carga cultural correspondiente al Monumento Arqueológico Prehispánico Yanaca – Saraica y Tumire se inscribirá en las partidas registrales en las que están inscritas las comunidades campesinas Saraica, Tumire y Yanaca, lo que implicaría una afectación directa del derecho a la tierra y territorio de las comunidades antes referidas. En el caso de la comunidad campesina Tapairihua, se tiene que a partir de la respectiva declaratoria y delimitación del MAP Muyu Muyu este monumento será inscrito en registros públicos (inmatriculación) a favor del Estado, lo que traerá como consecuencia que la comunidad antes referida no pueda registrar su propiedad ante Registros Públicos, lo que implicaría una afectación directa de su derecho a la tierra y territorio.
----------------------------------	--	--

Tabla 2. Análisis de afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades en el ámbito de los bienes inmuebles prehispánicos Muyu Muyu, Sector A, B y C, Wakakillayoc y El Potrero. Tomado de Informe N° 007-2022-DCP-LYL/MC.

### Reunión Preparatoria

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta.

En ese contexto, el Ministerio de Cultura realizó la reunión preparatoria con los representantes de las comunidades campesinas de Tiparo y Tapairihua y los anexos de Quishque, Huayao, Chocchemarca y Flor de Huaranca, el día 6 de agosto de 2022 en la ciudad de Abancay, departamento de Apurímac.

En esta reunión se presentó información sobre: i) derecho a la consulta previa y sus etapas, ii) presentación de la medida administrativa motivo de consulta y de las afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios y iii) elaboración y consenso del Plan de Consulta.

El Plan de Consulta (Anexo 2) fue elaborado de manera participativa, precisando el contenido y actividades de cada una de las etapas del proceso, los roles de cada actor involucrado, la participación de un facilitador y de un intérprete en lengua quechua, así como las medidas para promover el diálogo intercultural y la participación efectiva de las mujeres. De esta manera, se consensuó el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha	Lugar
Publicidad	22 de agosto de 2023	En cada una de las comunidades y anexos
Informativa	24 de septiembre de 2023	Anexo de Quishque
	25 de septiembre de 2023	CC de Tiaparo Anexo de Chocchemarca
Evaluación interna	22-23 de octubre de 2023	En cada una de las comunidades y anexos
Diálogo	26 y 27 de noviembre de 2023	Distrito de Challhuanca

Tabla 3. Programación de las siguientes etapas del proceso de consulta previa

### **4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa**

En esta etapa, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal cumplió con la entrega física a los representantes de las localidades consultadas de los siguientes documentos<sup>2</sup> (Anexo 3):

- Plan de Consulta
- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Muyu Muyu, Sector A, B y C.
- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico Wakakillayoc.
- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico (delimitación) del sitio arqueológico El Potrero.
- Expediente de declaratoria y expediente técnico (ficha técnica, memoria descriptiva y plano perimétrico) de los bienes inmuebles prehispánicos Muyu Muyu, Sector A, B y C, Wakakillayoc y El Potrero.
- Resumen ejecutivo del contenido de la propuesta de la medida administrativa consultada, en idioma español.

De igual manera, la información fue publicada en el portal institucional de consulta previa:

<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/declaratoria-como-bienes-integrantes-de-la-nacion-de-los-monumentos-arqueologicos>

### **4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa**

Los talleres tuvieron como objetivo brindar información clara y precisa acerca de la medida administrativa motivo de consulta, sus implicancias y posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios sujetos del derecho a la consulta previa y sus organizaciones representativas.

De la misma manera, se informó sobre las medidas de salvaguarda que se deben seguir para garantizar la debida conservación del monumento, así como los compromisos que debe asumir con respecto al área arqueológica de Muyu Muyu, Sector A, B y C y Wakakillayoc.

En el desarrollo de los talleres, la Dirección de Consulta Previa expuso sobre el derecho a la consulta previa y sus etapas, mientras que el equipo técnico de la Dirección de Saneamiento Físico y Legal presentó la información sobre el objetivo de la delimitación y el contenido de la resolución. Se presentó, además, el plano de la delimitación, haciendo una descripción general de los datos técnicos (área, perímetro, límites), indicando que el Ministerio de Cultura busca la protección y preservación del monumento, garantizando los derechos colectivos de los pueblos originarios identificados en el ámbito. Por tal motivo, las actividades tradicionales que son realizadas dentro del polígono propuesto podrán continuar, sin perjuicio de los pueblos, siempre y cuando dichas actividades no impacten negativamente la conservación del monumento.

El primero fue realizado el 24 de septiembre de 2022, en el multideportivo del anexo de Quishque en donde participaron los representantes de esta localidad y de la comunidad campesina de Tapairihua, haciendo un total de 41 personas. El segundo, se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2022, en el multideportivo del anexo de Chocamarca, donde participaron los

---

<sup>2</sup> Los documentos entregados dependían de la localidad, siguiendo lo indicado en la tabla 1, es decir: a la comunidad campesina de Tapairihua, anexo de Chocamarca y Huayao, se entregó los expedientes y proyecto de RVM del BIP Muyu Muyu, Sector A, B y C; al anexo de Quishque se entregó los expedientes y proyecto de RVM del BIP Muyu Muyu, Sector A, B y C y Wakakillayoc; al anexo de Flor de Huaranca se entregó el expediente y proyecto de RVM del BIP El Potrero; y, a la comunidad campesina de Tiaparo, los expedientes de los tres bienes inmuebles prehispánicos consultados.

representantes de esta localidad y del anexo de Huayao, haciendo un total de 56 personas (Anexo 4).

En esta etapa estaba programado realizar tres talleres (ver tabla 3); sin embargo, el taller informativo con la comunidad campesina de Tiaparo y el anexo Flor de Huaranca fue suspendido, a solicitud del presidente de la mencionada comunidad campesina.

En este contexto, se realizó la firma de la Adenda al Plan de Consulta (Anexo 5) con los representantes de la comunidad campesina de Tiaparo y Anexo Flor de Huaranca, en donde se estableció que el taller informativo se realizaría el día 25 de marzo de 2023, en la casa comunal de la comunidad campesina de Tiaparo, ubicada en el centro poblado menor del mismo nombre, en el distrito de Pochuanca, distrito de Aymaraes, departamento de Apurímac. Dicho taller se llevó a cabo en la fecha señalada, participando 32 representantes de las comunidades convocadas (ver Anexo 4).

#### **4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente**

En esta etapa, la comunidad campesina de Tapairihua, anexo de Quishque, Huayao y Chocceamarca realizaron reuniones internas con la finalidad de analizar la información recibida sobre las medidas administrativas objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos.

Las localidades realizaron sus reuniones de evaluación interna en las siguientes fechas:

N°	LOCALIDAD	FECHA
1	Anexo de Quishque	15/10/2022
2	Comunidad Campesina de Tapairihua	28/10/2022
3	Anexo de Huayao	29/10/2022
4	Anexo de Chocceamarca	9/11/2022

Tabla 4. Fechas en que se realizó la reunión de evaluación interna

Las actas de evaluación interna (Anexo 6) fueron entregadas a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través de los presidentes de cada una de las comunidades.

#### **4.6 SEXTA ETAPA: Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios**

La etapa de Diálogo se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

El día 26 de noviembre de 2023 en el centro comunal del anexo de Huayao<sup>3</sup>, se realizó la reunión de diálogo, participando de esta reunión los representantes acreditados de la comunidad campesina de Tapairihua, los anexos de Quishque, Chocceamarca, Huayao, y los representantes del Ministerio de Cultura.

---

<sup>3</sup> A solicitud del órgano promotor de la consulta, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se acordó con los representantes de la comunidad campesina de Tapairihua y los anexos de Quishque, Chocceamarca y Huayao, que la reunión de diálogo que se lleve a cabo en el local comunal del Anexo de Huayao.

Nro.	Representante	Comunidad
1	Eugenio Soria Retamozo	Anexo Huayao
2	Rosalía Panuera Pérez	
3	Jenny Morales Carpio	
4	Juan Bautista Serrano Challque	
5	Mariluz Perez Tapia	
6	Jorge Alejandro Tapia Carpio	
7	Antonio Soria Retamozo	
8	Saturnina Tapia Vargas	
9	Concepción Carpio Challque	
10	Judith Contreras Huayhua	
11	Hermógenes Tapia Soria	CC Tapirihua
12	Sebastiana Carpio Tapia	
13	Gregorio Basilio Pelaez	
14	Gurmencindo Carpio Challque	Anexo Qhishque
15	Daniel Carpio Camargo	
16	Vicente Camargo Challque	
17	Santos Pérez Bazán	
18	Lucas Serrano Chacón	
19	Mónica Salazar Salazar	
20	Teresa Salazar Salazar	
21	Julia Pérez Tapia	
22	Vicente Perez Quispitupa	
23	Ignacia Boluarte Zamalloa	
24	Julia Quispe Moraya	
25	Celia Serrano Salazar	
26	Rosmery Quispe Huilca	
27	Bonifacia Camargo Challque	
28	Marcelina Caveró Soria	

Tabla 5. Lista de representantes acreditados de las comunidades sujetos de consulta

Se contó con la participación del facilitador Marvin Lezama y la intérprete de lengua quechua Marisol Mena Antezana.

Sobre las propuestas de las comunidades vinculadas a las medidas administrativas motivo de consulta, planteadas en sus respectivas actas de evaluación interna, se establecieron acuerdos entre las partes (Tabla 6), culminando con la suscripción del acta de consulta (Anexo 7).

PROPUESTAS	ACUERDO
<p>Realizar el registro para la declaratoria y delimitación de:</p> <p><i>Huayao</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cullumani</li> <li>• Lacca Laccay</li> </ul> <p><i>Quishque</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Andenería de Plaza Pata - Ancacchuay - Quishque</li> <li>• Andenería de Toro Qawana- Ancacchuay - Quishque</li> <li>• Andenería de Atunta- Ancacchuay - Quishque</li> <li>• Andenería de Pacchapampa hasta Chaupi Orqu-Quishque</li> </ul>	<p><b>Acuerdo 1:</b></p> <p>El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, realizará el registro y delimitación de los monumentos arqueológicos prehispánicos solicitados.</p> <p>Los trabajos de registro y delimitación serán realizados en coordinación con las comunidades consultadas, e iniciarán en un plazo no mayor de 6 meses luego de firmada el acta de consulta.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pueblo antiguo de Keswarmuyoc y otros</li> </ul> <p><i>Chocceamarca</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sondoro</li> <li>• Runachayoc</li> <li>• Anticcassa</li> <li>• Gentilmachay</li> <li>• Manchanayoc</li> </ul> <p><i>CC Tapairihua</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sarayca Huayco con andenerías y de los otros anexos que faltan.</li> </ul>	
<b>ANEXO DE HUAYAO</b>	
<b>PROPUESTAS</b>	<b>ACUERDO</b>
<p>Que se nos indemnice, la carretera que pasa por el resto arqueológico</p>	<p><b>Acuerdo 2:</b> El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Gestión de Monumentos, elaborará la ficha situacional del Monumento Arqueológico Prehispánico Muyu Muyu, en un plazo no mayor de 12 meses después de emitida la Resolución Viceministerial de declaratoria y aprobación del expediente técnico de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu y Wakakillayoc.</p> <p>Una vez elaborada la ficha situacional será entregada a cada representante de las comunidades consultadas.</p>
<p>Una vez restaurado que nos contrate a personal de Huayao como guardaparques (guardián)</p>	<p><b>Acuerdo 3:</b> El Ministerio de Cultura, a través de sus diferentes direcciones (Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac y Dirección de Gestión Monumentos) a partir de emitida la Resolución Viceministerial de declaratoria y aprobación del expediente técnico de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu y Wakakillayoc, realizará capacitaciones (1 al año) a las comunidades consultadas, en temas referidos a las labores de investigación arqueológica y conservación del patrimonio cultural.</p>
<b>ANEXO DE QUSHQUE</b>	
<b>PROPUESTAS</b>	<b>ACUERDO</b>
<p>Que el Ministerio de Cultura dote de un presupuesto para el cuidado y reestructuración de zonas que serán reconocidas como patrimonio cultural de la Nación y de esa manera será respetado utilizado por el pueblo en general, fundamentalmente por la juventud</p>	<p><b>Acuerdo 4:</b> El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal, en un plazo no mayor de seis meses luego de emitida la Resolución Viceministerial de declaratoria y aprobación del expediente técnico de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu y Wakakillayoc, coordinará con el gobierno local la colocación de los carteles de señalización y los hitos del polígono arqueológico. Se informará a las comunidades de las coordinaciones realizadas, para la señalización y colocación de hitos.</p>

	<p><b>Acuerdo 5:</b> El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Gestión de Monumentos, en un plazo no mayor de seis meses luego de emitida la Resolución Viceministerial de declaratoria, realizará de manera conjunta con las comunidades consultadas, acciones de emergencia identificadas en la ficha situacional, para garantizar la conservación de los Monumentos Arqueológicos Prehispánico Muyu Muyu y Wakakillayoc.</p>
Construcción e implementación de museo comunitario o centro de interpretación.	<p><b>Acuerdo 6:</b> El Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor de un año de firmada el acta de consulta, iniciará las coordinaciones con la Dirección General de Museos y gobiernos locales Tapairihua y Pochuanca para atender la solicitud de la comunidad sobre la construcción e implementación de museo comunitario o centro de interpretación, incluyendo las manifestaciones culturales de patrimonio inmaterial de las comunidades consultadas.</p> <p>Se informará a las comunidades de las coordinaciones realizadas con el gobierno local sobre la construcción e implementación de museo comunitario.</p>
Ejecución del proyecto de investigación arqueológica	<p><b>Acuerdo 7:</b> El Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor de 6 meses de emitida la Resolución Viceministerial de declaratoria y aprobación del expediente técnico de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu y Wakakillayoc, coordinará mediante la remisión de oficios con los gobiernos locales de Tapairihua y Pochuanca y gobierno regional de Apurímac la posibilidad de destinar recursos para la ejecución de proyectos de investigación arqueológica en los Monumentos Arqueológicos Muyu Muyu y Wakakillayoc.</p> <p>Se informará a las comunidades de las coordinaciones realizadas con los gobiernos locales de Tapairihua y Pochuanca y gobierno regional de Apurímac sobre la solicitud de ejecutar un proyecto de investigación arqueológica en los Monumentos Arqueológicos Muyu Muyu y Wakakillayoc.</p>

Tabla 6. Acuerdos entre la comunidad campesina de Tapairihua, los anexos de Quishque, Chocceamarca, Huayao y el Ministerio de Cultura. Tomado del acta de consulta (Anexo 7).

Adicionalmente, se llegó a los siguientes compromisos sobre pedidos no vinculados a la medida consultada:

Nro.	PROPUESTAS	COMPROMISO
1	Capacitación de servicios turísticos y elaboración de artesanías en cerámica	<p><b>Compromiso 1:</b> El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Fisco Legal, en un plazo no mayor a seis meses de firmada el acta de consulta, remitirá oficio a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac indicando la solicitud de las comunidades consultadas sobre recibir capacitaciones de servicios turísticos y elaboración de artesanías.</p> <p><b>Compromiso 2:</b> La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal solicitará, mediante informes, a la Dirección de Patrimonio Cultural Inmaterial la evaluación de las manifestaciones culturales inmateriales de las comunidades consultadas, en un plazo no mayor de 6 meses de emitida la Resolución Viceministerial de declaratoria y aprobación del expediente técnico de los</p>

		<p>Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Muyu Muyu y Wakakillayoc.</p> <p>Se informará a las comunidades de las coordinaciones realizadas con el Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac y Dirección de Patrimonio Cultural Inmaterial sobre la solicitud de recibir capacitaciones de servicios turísticos y elaboración de artesanías.</p>
--	--	---

Tabla 7. Compromisos entre la comunidad campesina de Tapairihua, los anexos de Quishque, Chocchamarca, Huayao y el Ministerio de Cultura. Tomado del acta de consulta (Anexo 7).

### **Abandono de la etapa de Diálogo por parte de la Comunidad Campesina de Tiaparo**

En el taller informativo realizado el día 25 de marzo de 2023, con la comunidad campesina de Tiaparo y el Anexo Flor de Huarancca, se acordó que comunicarían al Ministerio de Cultura las fechas para la realización de la etapa de evaluación interna (etapa 5) y para la reunión de diálogo (etapa 6) del proceso de consulta previa, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001- 2012-MC.

Se solicitó, mediante Carta N° 124-2023-DSFL/MC del 17 de abril de 2023 (Anexo 8), el cumplimiento de dicho acuerdo, no recibiendo ninguna respuesta de parte de las mencionadas comunidades.

En comunicación telefónica del día 3 de mayo de 2023 con el Sr. Samuel Bernardino Huamani Machacca, presidente de la comunidad campesina de Tiaparo, se indicó a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal que, en la asamblea comunal celebrada el 29 de abril del 2023, la comunidad había decidido **no participar del proceso de consulta previa**, al no estar de acuerdo con la medida administrativa. Dicha decisión fue comunicada al Ministerio de Cultura a través del Oficio N° 015-2023<sup>4</sup> (Anexo 9), en donde indican que, en la asamblea comunal celebrada el 29 de abril de 2023 *“se tocó en agenda sobre la solicitud que nos hicieron para poder autorizarle la reestructuración, protección y declaración como patrimonio cultural de algunas zonas arqueológicas que existe dentro de nuestro territorio comunal (...) el cual siendo consultada con la población en general esta fue denegada por la gran mayoría de votos.”*

En cumplimiento de la normativa de consulta previa, a fin de continuar con la etapa de diálogo donde también las comunidades podían presentar su evaluación interna, mediante Carta N° 144-2023-DSFL/MC del 8 de mayo de 2023 (Anexo 10), se realizó la primera convocatoria a la reunión de diálogo, para el día 3 de junio de 2023, en el local comunal de Tiaparo. La carta fue recibida por el Sr. José Almanza Soria, vicepresidente de la comunidad campesina de Tiaparo, el 25 de mayo de 2023. No se tuvo respuesta a dicha carta o comunicación telefónica para confirmar la participación de las comunidades convocadas.

Mediante Carta N° 164-2023-DSFL/MC del 25 de mayo de 2023 (Anexo 11), se realizó la segunda convocatoria a la reunión de diálogo, para el día 16 de junio, en el local comunal de Tiaparo. La carta fue recibida por el Sr. Pablo Quispe Román, secretario de la comunidad campesina de Tiaparo, el 1 de junio de 2023. No se tuvo respuesta a dicha carta o comunicación telefónica para confirmar la participación de las comunidades convocadas.

En ese sentido, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, como órgano promotor ha agotado todos los medios posibles previstos en la Ley y el Reglamento para generar escenarios de diálogo con la Comunidad Campesina de Tiaparo y el Anexo Flor de Huarancca (ver Anexo 12 y 13); y habiendo cumplido con realizar la Etapa de Diálogo con los Anexos Quishque, Chocchamarca y Huayao, se comunica el fin del proceso de Consulta Previa, en virtud de lo dispuesto por el numeral 21.2 del artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del

<sup>4</sup> El mismo oficio fue remitido a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac en dos fechas distintas, suscrito por el vicepresidente (el 25 de mayo de 2023) y el presidente (el 9 de junio) de la comunidad campesina de Tiaparo.

Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

## **V. CONCLUSIONES**

- a. Se han concluido con las etapas de (1) identificación de la medida legislativa o administrativa, (2) identificación de los pueblos indígenas u originarios, (3) publicidad de la medida legislativa o administrativa, (4) información sobre la medida legislativa o administrativa, (5) evaluación interna, (6) proceso de diálogo del proceso de consulta previa sobre los proyectos de Resolución Viceministerial que declaran y aprueban el expediente técnico (delimitación) de los bienes inmuebles prehispánicos Muyu Muyu, Sector A, B y C, Wakakillayoc y El Potrero, ubicados en los distritos de Tapairihua y Pochuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, con la comunidad campesina de Tapairihua y los anexos de Quishque, Huayao y Chocchemarca.
- b. Se suscribió el acta de consulta, logrando el objetivo establecer el espacio de diálogo con los representantes de la comunidad campesina de Tapairihua, los anexos de Quishque, Chocchemarca, Huayao, quienes se mostraron de acuerdo con la medida administrativa motivo del proceso de consulta.
- c. La comunidad campesina de Tiaparo abandonó el proceso de consulta previa, en su etapa de diálogo, pese a que, desde el Ministerio de Cultura, representado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se realizaron todos los esfuerzos necesarios para lograr su participación en todas las etapas. Por tal hecho, se da por concluido el proceso de Consulta Previa, en virtud de lo dispuesto por el numeral 21.2 del artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- a. Se recomienda continuar con el proceso de presentación el proyecto de Resolución Viceministerial que declara y aprueba el expediente técnico (delimitación) de los bienes inmuebles prehispánicos Muyu Muyu, Sector A, B y C, Wakakillayoc y El Potrero, tomando en consideración lo expuesto.
- b. Se recomienda remitir el presente informe en copia a la Dirección de Consulta Previa solicitando, además, la asistencia técnica para realizar la implementación y seguimiento de los acuerdos y compromisos suscritos.
- c. Se recomienda remitir el presente informe en copia a los representantes de la comunidad campesina de Tiparo y Tapairihua y los anexos de Quishque, Huayao, Chocchemarca y Flor de Huaranca.

## VII. LISTA DE ANEXOS

<b>Nro. Anexo</b>	<b>Contenido</b>
1	Registro Fotográfico
2	Plan de Consulta
3	Cargos de entrega de documentación a los representantes de la comunidad campesina de Orcasitas y centro poblado de Conchopata (Etapa de Publicidad)
4	Lista de asistencia a talleres informativos (Etapa Informativa)
5	Actas de evaluación interna de la comunidad campesina de Orcasitas y centro poblado de Conchopata (Etapa de Evaluación Interna)
6	Lista de asistencia a la reunión de diálogo
7	Acta de consulta
8	Carta N° 124-2023-DSFL/MC
9	Oficio N° 015-2023
10	Carta N° 144-2023-DSFL/MC
11	Carta N° 164-2023-DSFL/MC
12	Informe N° 146-2023-DSFL-NGC/MC
13	Informe N° 820-2023-DSFL/MC